

0559-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (en adelante CR1), en el cantón Central, de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CR1 celebró *-de manera presencial-* el día diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas originales de aceptación de los señores Carlos Giovanni Acuña Martínez, cédula de identidad n.º 701180490 y Diana Mc Kensie Owens, cédula de identidad n.º 701520750, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea de comentario fueron realizadas en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701260647	LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS	PRESIDENTE PROPIETARIO
700680504	ROGELIO ENRIQUE WILLIAMS WILLIAMS	SECRETARIO PROPIETARIO
701520750	DIANA MC KENSIE OWENS	TESORERO PROPIETARIO
105170936	MARIA ELENA PORRAS JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
203960291	WILBERTH GERARDO MEJIAS QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
701180490	CARLOS GIOVANNI ACUÑA MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701520750	DIANA MC KENSIE OWENS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106180382	DUDLEY EDUARDO MITCHELL DANIELS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701260647	LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor **Hernán Zúñiga Loaiza, cédula de identidad n.° 302910105**, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*), al haber sido designado como delegado territorial adicional del distrito de Limón, del cantón Central, de la provincia de Limón, según asamblea de fecha seis de junio de dos mil veintiuno; y como delegado territorial propietario de ese cantón, según asamblea de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno (*en ese sentido ver autos de acreditación n.° 2075-DRPP-2021 de las siete horas cincuenta y siete minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno y n.° 2630-DRPP-2021 de las diez horas del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno*).

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos la carta de renuncia *-con los requisitos establecidos-* del señor Zúñiga Loaiza al partido PLN; o en su defecto deberá el partido CR1 celebrar una nueva asamblea en el cantón de referencia, con el fin de designar los cargos vacantes, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.° 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.° 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido CR1, los cargos de la presidencia suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en el cantón Central, de la provincia de Limón.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha,

una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)

Ref. n.º: S 3300, 3316-2024